



Radicado: S 2023060055238

Fecha: 24/05/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

La Secretaria de Suministros y Servicios, nombrada mediante Decreto 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de septiembre de 2021, modificados por la Ordenanza 07 de mayo de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020 establece la Conformación del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación y los Comités Internos de Contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual.

Que mediante Resolución S2021060002506 del 09 de febrero de 2021, se creó el comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, el cual ejercerá las funciones y acatará las reglas establecidas en el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, establece que el ordenador del gasto designará el comité asesor y evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación.

Que en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020 establece las funciones que desempeñarán el Comité Asesor y Evaluador.

Que la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia va a adelantar un proceso de Contratación Directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es *"Entregar a título de comodato a la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez, el inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 01N-147259"*.

Que corresponde a la Secretaria de Suministros y Servicios realizar la designación del comité asesor y evaluador,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de Contratación Directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es "Entregar a título de comodato a la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez, el inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 01N-147259", a los siguientes servidores públicos:

Descripción	TÉCNICO	LOGÍSTICO	JURÍDICO
Entregar a título de comodato a la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez, el inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 01N-147259.	Lina Marcela Bustamante David	Martha Ramírez Ramírez	Carlos Allén Marín Giraldo

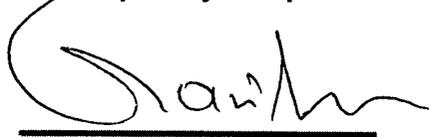
Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

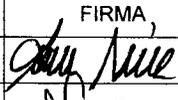
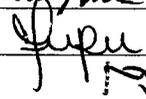
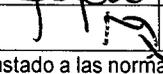
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Así mismo, en caso de que el proceso de contratación sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros Y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Allén Marín Giraldo / P.U / Dirección Bienes y Seguros		
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó:	Alexander Mejía Román / Subsecretario Cadena de Suministros		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			

Proyectó: Carlos Allén Marín Giraldo / Profesional Universitario / Dirección Bienes y Seguros